

CIRCULAR 359 - 1

Tunja, 18 de Diciembre de 2014

22 DIC 2014

PARA: ALCALDES MUNICIPALES, AUDITORES DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y TESOREROS MUNICIPALES

DE: SECRETARIO DE SALUD DE BOYACA Y DIRECTORA TECNICA DE ASEGURAMIENTO

ASUNTO: Adición de los Recursos Esfuerzo Propio del Departamento para la financiación del Régimen Subsidiado para la vigencia fiscal 2015 e Instrucciones en el proceso de continuidad.

El Decreto 971 de 31 de Marzo de 2011 del Ministerio de Salud y Protección Social, define el Instrumento a través del cual dicho Ministerio girara los recursos del Régimen subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud y establece medidas para agilizar el flujo de recursos entre las EPS e IPS.

Con el propósito de orientar a los Entes territoriales y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto en mención esta Secretaria procede a impartir las siguientes Instrucciones:

1 – MARCO LEGAL

El Decreto 971 de 2011, establece en su Artículo 4 lo siguiente:

“ARTICULO 4º. INSTRUMENTO JURIDICO PARA DEFINIR EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. En los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de cada año, las entidades territoriales emitirán un acto administrativo mediante el cual se realizará el compromiso presupuestal del total de los recursos del Régimen Subsidiado en su jurisdicción, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del respectivo año, basado en la información de la Base de Datos Única de Afiliados y el monto de recursos incorporado en su presupuesto.

El acto administrativo establecerá como mínimo:

- a) El costo del aseguramiento de la población afiliada en cada entidad territorial y los potenciales beneficiarios de subsidios en salud.*
- b) El total de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado discriminados por fuente.*

PARÁGRAFO 1. Las entidades territoriales ejecutarán y registrarán el compromiso presupuestal sin situación de fondos de los recursos de giro directo, con base en la información contenida en la "Liquidación Mensual de Afiliados" de que trata el artículo 7º del presente decreto. "

La Resolución 2409 del 23 de Agosto de 2012, establece el procedimiento para el giro directo a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud por parte de los Departamentos, en relación con los recursos que estos destinan a la financiación del Régimen Subsidiado de Salud.

La Resolución 4612 de 2014 Modifica el artículo 9 de la Resolución 2635 de 2014, el cual quedara así:

“Parágrafo. El reconocimiento de los recursos de UPC del Régimen Subsidiado, por parte del FOSYGA a las EPS del Contributivo, se efectuara teniendo en cuenta los términos y condiciones establecidos en el Decreto 971 de 2011 y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.

El giro de los recursos que el FOSYGA y las entidades territoriales efectúen a las EPS del Régimen Contributivo a partir de la Liquidación Mensual de Afiliados, se realizara a una cuenta maestra de pagos independiente a la que estas EPS tienen registrada actualmente en el FOSYGA.

Las especificaciones técnicas y operativas de esta cuenta, en lo que aplique, serán las establecidas en la Nota Externa 2931 de 2012, o aquella que la modifique o sustituya.”

2 – INSTRUMENTO JURIDICO Y REPORTE DE INFORMACION PARA EL GIRO DE RECURSOS

El acto Administrativo que emita el Ente Territorial, es el Instrumento mediante el cual se realiza el compromiso presupuestal del total de los recursos del Régimen subsidiado para la vigencia comprendida entre el 01 de Enero de 2015 a 31 de Diciembre de 2015, para el cual se debe tener en cuenta el todas la fuentes de financiación definidas en el Monto Estimado de Recursos que financia y cofinancian el Régimen Subsidiado para la vigencia 2015 incluidas las fuentes de la Población Pobre No Asegurada, publicadas por el Ministerio de la Protección Social en Octubre de 2014 el siguiente link <http://www.minproteccion-social.gov.co/salud/Paginas/MatrizdeContinuidad.aspx>. También puede ser consultada a través de la siguiente ruta: www.minsalud.gov.co → Protección Social → Financiamiento → Recursos del Sistema → Subsidiado → Matriz de Continuidad → 2014 → Monto estimado de recursos 2014 - Ejecución

El municipio debe tener en cuenta las modificaciones al monto estimado de recursos publicados por el Ministerio de Salud y Protección Social y ajuste al final de la vigencia de acuerdo a la ejecución de total de recursos para los respectivos ajustes en el presupuesto e Instrumento Jurídico durante toda la vigencia.

El monto de los recursos de Esfuerzo propio del Departamento asignados para cada municipio se relaciona en el Anexo 1 que hace parte integral de la presente Circular.

Por lo anterior el Municipio tendrá hasta el día 23 de Enero de 2015 para realizar el Acto Administrativo y expedir Disponibilidad Presupuestal con fecha anterior o similar a la del Instrumento Jurídico. Este acto administrativo debe ser remitido a la Dirección Técnica de Aseguramiento a más tardar el 30 de Enero de 2015 en medio físico.

El acto administrativo debe contener como mínimo:

- ✓ La población asegurada en cada entidad territorial y los potenciales beneficiarios de subsidios en salud.
- ✓ El total de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado discriminados por fuente de Financiación.
- ✓ Las EPS que operan en el municipio con el número de afiliados.

2 - LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS

La Liquidación Mensual de Afiliados determina el número de afiliados por los que se liquida la Unidad de Pago por Capacitación y el monto a girar a cada EPS por fuente de financiación para cada entidad territorial. Esta liquidación se pondrá en conocimiento de las entidades territoriales en la página WEB www.boyaca.gov.co → Dependencias → Secretaría de Salud → Direcciones → Dirección Técnica de Aseguramiento → Liquidación Mensual de Afiliados.

3 - GIRO Y FLUJO DE LOS RECURSOS DE ESFUERZO PROPIO.

Giro Recursos Esfuerzo Propio Departamental

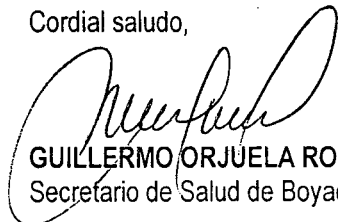
El Departamento aplica el procedimiento establecido en la Resolución 2409 de 2012 para lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta el Monto Estimado de recursos de Régimen subsidiado para la vigencia 2015 junto con la Liquidación Mensual de Afiliados de cada mes del año 2015, el Departamento comunicara a las EPS el monto máximo mensual que estas podrán autorizar como giro directo a las IPS.
2. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del giro, el Departamento informara a las IPS, a las EPS y a los Municipios, los montos girados, especificando el mes al que corresponde el giro, la EPS que lo autoriza, el número de identificación y nombre de la IPS beneficiaria y el municipio a cuyo nombre el departamento giro los recursos. Dicha información será comunicada en la página WEB www.boyaca.gov.co → Dependencias Secretaria de Salud → Direcciones Dirección Técnica de Aseguramiento → Giro Esfuerzo Propio Departamento.

Giro Recursos Esfuerzo Propio Municipal

El municipio una vez se publica la Liquidación Mensual de Afiliados debe proceder a realizar el giro con o sin Situación de Fondos realizando las respectivas afectaciones presupuestales de cada una de las fuentes de Financiación.

Cordial saludo,



GUILLERMO ORJUELA ROBAYO
Secretario de Salud de Boyacá



MARTHA JANETH NARANJO ABRIL
Directora Técnica de Aseguramiento

Proyectó y elaboró: Claudia S.

ANEXO 1. TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO - 2015

NOMBRE DEL MUNICIPIO	SIN SITUACIÓN DE FONDOS	CON SITUACIÓN DE FONDOS
TUNJA	123.000.339,00	3.657.475.458,00
ALMEIDA	-	-
AQUITANIA	-	934.970.534,00
ARCABUCO	-	236.970.604,00
BELÉN	-	74.417.114,00
BERBEO	-	-
BETÉITIVA	-	-
BOAVITA	-	-
BOYACÁ	-	170.941.392,00
BRICEÑO	-	89.962.571,00
BUENAVISTA	-	-
BUSBANZÁ	-	-
CALDAS	-	106.340.903,00
CAMPOHERMOSO	-	162.735.750,00
CERINZA	-	73.169.866,00
CHINAVITA	-	141.784.949,00
CHIQUINQUIRÁ	-	1.950.744.464,00
CHISCAS	-	186.146.046,00
CHITA	-	341.462.080,00
CHITARAQUE	-	266.600.802,00
CHIVATÁ	-	35.434.662,00
CIÉNEGA	-	159.094.384,00
CÓMBITA	-	390.078.849,00
COPER	-	-
CORRALES	-	4.025.862,00
COVARACHÍA	-	17.019.106,00
CUBARÁ	-	85.236.763,00
CUCAITA	-	188.319.644,00
CUÍTIVA	-	87.862.871,00
CHÍQUIZA	-	224.599.018,00
CHIVOR	-	-
DUITAMA	-	2.712.758.138,00
EL COCUY	-	-
EL ESPINO	-	-
FIRAVITOBA	-	137.136.288,00
FLORESTA	-	15.549.157,00
GACHANTIVÁ	-	131.323.088,00
GAMEZA	-	189.051.457,00
GARAGOA	-	877.004.653,00
GUACAMAYAS	-	581.152,00
GUATEQUE	-	526.983.230,00
GUAYATA	-	-
GÜICÁN	-	-
IZA	-	29.715.555,00

ANEXO 1. TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO - 2015

NOMBRE DEL MUNICIPIO	SIN SITUACIÓN DE FONDOS	CON SITUACIÓN DE FONDOS
JENESANO	-	240.793.749,00
JERICÓ	-	72.964.361,00
LABRANZAGRANDE	-	50.061.558,00
LA CAPILLA	-	56.828.009,00
LA VICTORIA	-	-
LA UVITA	-	-
VILLA DE LEYVA	-	422.256.407,00
MACANAL	-	152.851.674,00
MARIPI	-	275.599.730,00
MIRAFLORES	-	71.694.096,00
MONGUA	-	251.833.076,00
MONGUÍ	-	113.736.552,00
MONQUIRA	-	669.371.752,00
MOTAVITA	-	147.476.183,00
MUZO	-	594.211.332,00
NOBSA	-	520.449.392,00
NUEVO COLÓN	-	259.664.457,00
OICATÁ	-	35.253.782,00
OTANCHE	-	403.974.827,00
PACHAVITA	-	11.408.324,00
PÁEZ	-	99.388.237,00
PAIPA	-	443.741.831,00
PAJARITO	-	-
PANQUEBA	-	-
PAUNA	-	235.079.136,00
PAYA	-	11.574.644,00
PAZ DE RÍO	-	70.592.022,00
PESCA	-	153.931.090,00
PISBA	-	-
PUERTO BOYACÁ	-	2.749.992.995,00
QUÍPAMA	-	16.681.780,00
RAMIRIQUÍ	-	99.052.159,00
RÁQUIRA	-	4.755.158,00
RONDÓN	-	-
SABOYÁ	-	485.740.398,00
SÁCHICA	-	137.770.259,00
SAMACÁ	-	534.303.530,00
SAN EDUARDO	-	61.569.652,00
SAN JOSÉ DE PARE	-	241.800.435,00
SAN LUIS DE GACENO	-	252.684.849,00
SAN MATEO	-	-
SAN MIGUEL DE SEMA	-	69.283.023,00
SAN PABLO DE BORBUR	-	616.510.318,00
SANTANA	-	390.123.328,00

ANEXO 1. TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO - 2015

NOMBRE DEL MUNICIPIO	SIN SITUACIÓN DE FONDOS	CON SITUACIÓN DE FONDOS
SANTA MARÍA	-	76.420.620,00
SANTA ROSA DE VITERBO	-	387.809.345,00
SANTA SOFÍA	-	134.084.537,00
SATIVANORTE	-	13.864.450,00
SATIVASUR	-	-
SIACHOQUE	-	419.878.532,00
SOATÁ	-	-
SOCOTÁ	-	-
SOCHA	-	405.374.900,00
SOGAMOSO	-	2.684.553.293,00
SOMONDOCO	-	125.654,00
SORA	-	88.462.859,00
SOTAQUIRÁ	-	152.465.600,00
SORACÁ	-	346.886.347,00
SUSACÓN	-	50.817.964,00
SUTAMARCHÁN	-	116.940.680,00
SUTATENZA	-	202.809.007,00
TASCO	-	226.140.305,00
TENZA	-	73.141.897,00
TIBANÁ	-	522.293.397,00
TIBASOSA	-	399.160.317,00
TINJACÁ	-	58.045.226,00
TIPACOQUE	-	204.563.218,00
TOCA	-	314.611.527,00
TOGÜÍ	-	236.599.244,00
TÓPAGA	-	57.362.983,00
TOTA	-	388.378.182,00
TUNUNGUÁ	-	1.917.965,00
TURMEQUÉ	-	353.518.765,00
TUTA	-	287.065.029,00
TUTAZÁ	-	13.817.778,00
UMBITA	-	266.339.138,00
VENTAQUEMADA	-	811.393.090,00
VIRACACHÁ	-	16.465.333,00
ZETAQUARA	-	344.750.505,00
TOTAL DEPARTAMENTO.....	123.000.339,00	34.886.558.202,00